



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN  
PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 DE - 2024**

**OBJETO: CONTRATAR EL AMPARO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRRIESGO, SEGUROS DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**

**RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES**

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas;
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública;
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento;
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta;
5. Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable;
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

Cordialmente invitamos a la presentación de propuestas, dentro del presente proceso de selección simplificada, teniendo en cuenta los siguientes términos de condiciones:

Se pretende seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones Técnicas y Económicas para **“CONTRATAR EL AMPARO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRRIESGO, SEGUROS DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.”**, siguiendo las especificaciones y las condiciones jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente Selección Simplificada.

**1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

- Constituir a favor de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul las pólizas de Previhospital Multirriesgo hospitalario con cubrimiento de los diferentes amparos, responsabilidad civil para clínicas y hospitales, seguro de automóviles póliza colectiva, responsabilidad civil servidores públicos, cumpliendo los siguientes requisitos técnicos:

**• POLIZA PREVIHOSPITAL MULTIRRIESGO**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**TIPO DE COBERTURA:** Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT, rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico, equipos Hospitalarios, Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, mercancías, Software Sustracción todo Riesgo, global de manejo y responsabilidad civil extracontractual.

**Descripción de Bienes Asegurados.**

**Edificios:** Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicadas en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

**Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

**Muebles y enseres,** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Maquinaria y equipos en general,** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de

Pág.2/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general;** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado.** Se entiende como tal, los equipos eléctricos y electrónicos que se emplea para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano, entre otros podemos encontrar: Microscopio, Centrifuga, Balanza Analítica, Espectrofotómetro, Esterilizadores, Autoclaves, Electrocardiógrafos, Monitores, Ecógrafos, Incubadoras, Equipos de rayos x, Maquina de Anestesia, Equipos de órganos de los sentidos, Tensiómetros, fonendoscopios, Oxímetros, Succionadores, Ventiladores, Camas para UCI, Maquinas para Hemodiálisis, Bombas de Infusión, Instrumental de Cirugía y los demás aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.** Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

**Equipos eléctricos y electrónicos,** se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas.** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Bienes refrigerados.** Se entiende por bienes refrigerados las vacunas y medicamentos que requieren las condiciones de refrigeración.

**Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.**

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

**COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:**

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- III. GLOBAL DE MANEJO
- IV. AUTOMOVILES

- Incendio y/o rayo y explosión
- AMIT Y HMACC
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Daños por agua, anegación y extended coverage.
- SUSTRACCION: sustracción con violencia (hurto calificado) para contenidos, mercancías y dineros.
- ROTURA DE MAQUINARIA: daños accidentales internos, incendio interno, explosión química interna, y caída directa de rayo.
- CORRIENTE DEBIL: daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia; incendio, rayo, explosión; caída de aeronaves o partes de ellas; agua, humedad, inundación; corto circuito, sobretensión; granizo, humo, gases corrosivos, tifón, huracán, ciclón; asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga – AMIT – terrorismo; hurto calificado y hurto simple.

**Remoción de escombros,** gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y recuperación de materiales.

**Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados:** pagar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos en que razonablemente incurra el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de equipos, maquinaria, arrendamiento de locales temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la póliza.

**Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

**Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

**Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

**Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados sin superar el 20% de la suma asegurada de los bienes afectados, máximo hasta por \$ 3.000.000.000, esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles.

**Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre,** así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro.

**Reconstrucción de archivos** hasta el 10% del valor asegurado. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

**SOFTWARE** (100% del valor asegurado)

Máximo hasta el 10% del valor asegurable en Equipo Eléctricos y Electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia.

**Cláusula de riesgos de informática:** No obstante lo contemplado en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Compañía de seguros no será responsable por las pérdidas que surjan directa o indirectamente de pérdida de y/o alteración de y/o daños y/o reducción en la funcionalidad, la disponibilidad y/o la operación de un sistema computarizado, equipo (Hardware), programa, software, datos, información de reposición, microchip, circuito integrado o algún otro dispositivo similar en un equipo computarizado o no, independientemente de si es de propiedad del tomador de la póliza del asegurado o no, o de si constituyen por si mismos un evento o no, a menos que surja de uno o más de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículo o aeronave, objetos que caigan, tormenta, granizo, tornado, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o peso de la nieve.

**PORTADOR EXTERNO DE DATOS:** La Compañía Aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado, máximo hasta el 10% del valor asegurable en equipo eléctricos y electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

**Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional

**Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado** mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

**Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro.

**Cobertura automática para nuevas propiedades** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

**Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte,** evento / vigencia.

**AMPARO ADICIONAL DE SUELOS Y TERRENOS (POR TERREMOTO) SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:** hasta el límite contratado en la presente póliza sin exceder el 20% del valor del edificio máximo \$1.552.480.934. Al ser un sublímite, NO incrementa la suma asegurada, es decir, en caso de una pérdida parcial se indemnizará el monto de los daños de la Edificación + el monto de los daños en el terreno, este último hasta el valor de dichos daños máximo el sublímite contratado. Condiciones según clausulado general.

**Sustracción todo Riesgo para equipos en ambulancia:** Esta cobertura está condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la compañía antes del inicio de la vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro.

**Amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones:** hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$500.000.000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere este límite, la Compañía con base en la información que el Asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. No cubre el Lucro Cesante por daños a los bienes arriba mencionados. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos.”



## **CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

**Traslado temporal de bienes hasta 60 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, se excluye transporte

### **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro**

. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.

**Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Labores y materiales con aviso a 60 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las mismas.

**Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la lista de ajustadores remitidos por la Cía. de seguros, la cual será definida directamente por el Asegurado.

**Ampliación del plazo para aviso siniestro hasta 45 días,** excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

**Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

**Valor asegurado a valor de reposición o reemplazo.** Se otorga a los bienes o equipos asegurados.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Errores, inexactitudes u omisiones:** de acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía de Seguros. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía de Seguros, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía de Seguros sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio. Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si la Compañía de Seguros, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente

**Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos generales.

**Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 15% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

**Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

**Autorización para reparaciones temporales:** Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma acordada.

**Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.** Total, asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

**Revocación de la póliza,** cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

**Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

**Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

**Tabla de demerito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla de Deméritos

EDAD DEL EQUIPO	% ANUAL	ACUMULADO
Hasta 5 años	0%	0%
Mayor a 5 y hasta 6 años	2%	12%
Mayor a 6 y hasta 8 años	3%	24%
Mayor a 8 y hasta 10 años	4%	40%
Mayor a 10 años	5%	50%

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

**Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

**Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

**Cláusula de mecanismos alternos de solución de controversias contractuales:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra; 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

**Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

**Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**Exclusiones:** La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

- **EN BODEGA (MEDICAMENTOS) MERCANCIA REFRIGERADAS (50.000.000-50.000.000)** Valor Asegurado será de \$100.000.000

- **GLOBAL DE MANEJO**

Ampara al asegurado contra apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran los empleados del asegurado vinculados mediante contrato de trabajo, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

- Cobertura global de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas
- Peculado en cualquiera de sus formas.
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas.
- Fallos de responsabilidad fiscal.
- Cajas Menores.

**CARGOS ASEGURAR:**

- De Planta
- Personal por contrato

**Valor asegurado, Manejo Global: \$300.000.000**

**Personal no identificado: \$100.000.000**

PERSONAL DE PLANTA MANEJO GLOBAL			
1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	JHON JAIRO CEDIEL	TECNICO MANTENIMIENTO	1,077,843,332 Garzón
7	GLADYS HENAO MUÑOZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	55,059,381 Garzón
8	BERNARDO CLEVES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,188,866 Garzón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

9	FARID RINCON	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,207,778 Garzón
10	MARIA ELENA GOMEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO FARMACIA	55.064.065 Garzón
11		COORDINADOR REFERENCIA	
<b>MANEJO GLOBAL (PERSONAL NO IDENTIFICADO)</b>			
1	PINEDA FERNANDEZ HERLY CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,061,338
2	JESICA MARCELA MARQUINEZ TRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.002
3	MARIA ALEJANDRA ROJAS LOZADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.877.630
4	KELLY TATIANA REYES VILLANUEVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.310
5	JEISON GARCIA CASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.075.224.976
6	PAULA LILIANA GOMEZ ROJAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.069.925
7	LEIDY SUSANA MUÑOZ MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.582
8	CARMENZA CABRERA LOZANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.843.541
9	BRANIE KATTERINE CERQUERA PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.861.122
10	ARCELIA GOMEZ DUERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.067.275
11	VERONICA ANDREA LOBATON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.007.342.198
12	LUZ MERY PLAZAS PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.063.232
13	ERIKA CAMARGO ORREGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.871.655
14	KATHERINE VILLANUEVA CUELLAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.024.509.605
15	RAFAEL ALEJANDRO CORTES BRIONES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.868.455
16	LEIDY JOHANNA RAMIREZ NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.856.579
17	EDILSSON RODRIGUEZ ARTUNDUAGA	AUXILIAR	80.743.611
18	CAROLINA CALDERON CORDOBA	ALMACEN	55.067.185



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

19	GUILLERMO ANDRÉS RODRIGUEZ CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.200.785 Garzón
20	ALEX MIGUEL ECHEVERRIA RIVERA	QUIMICO FARMACEUTICO	8.682.171 Barranquilla
21	LUISA FERNANDA ORTIZ	REGENTE DE FARMACIA	55.062.715 Garzón
22	DEICY JOHANNA MORA POLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.860.272 Garzón
23	VANESA SANCHEZ BOLENO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.349.644 Garzón
24	MARIBEL BURBANO CERQUERA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.064.523 Garzón
25	ALEXANDER NUÑEZ CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	12.195.449 Garzón
26	ALEXANDRA CARDENAS RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.037 Garzón
27	MARIA ISABEL LEON RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.875.626 Garzón
28	MYRIAM ELENA VASQUEZ PERALTA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.070.260 Garzón
29	SEBASTIAN GONZALEZ CHALA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.788 Garzón
30	ESPERANZA POLANIA CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.858.882 Garzón
31	OSCAR EDUARDO RAMIREZ LLANOS	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.844.043 Garzón
32	DUVAN ANDRES BERMEO GAITAN	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.821.365 Garzón
33	KERLY MARCELA PERDOMO RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.079.391.687 Agrado
34	DIANA MARCELA URRIAGO MONTEALEGRE	AUXILIAR DE FARMACIA	52.359.952 Bogotá
35	ESTHEFANIA REBOLLEDO MUÑOZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.062 Garzón
36	MARTHA LILIANA RAMIREZ GARCIA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.063.937 Garzón
37	ESNEIDER PUENTES PARRA	AUXILIAR DE FARMACIA	12.202.137 Garzón
38	ROSA ANGELICA MORA CALDON	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.866.471 Garzón
39	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL OSPINA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.864.466 Garzón
40	LINA LISED MARTÍNEZ ARDILA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.042.188 Garzón
41	LAURA DANIELA LOSADA RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.985 Garzón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

42	MARÍA JOSE CALDERON CARVAJAL	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.288 Garzón
----	---------------------------------	----------------------	-------------------------

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

**AMPAROS  
BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$300.000.000
<b>TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC</b>	<b>\$300.000.000</b>

BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A:

- 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
- 1.2. Incendio y explosión
- 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores

Pág.14/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
  - b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
  - c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- 1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

**COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

**COSTOS DE CAUCIONES:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales

**GASTOS MÉDICOS:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

**POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

#### **AMPAROS ADICIONALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL**

**PARQUEADEROS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.

**VEHÍCULOS PROPIOS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
**NIT: 891.180.026-5**

**RESPONSABILIDAD PATRONAL** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

**RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.

**RC BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza.

Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.4, del numeral 2.1 (exclusiones para todos los amparos) de la cláusula segunda (exclusiones).

**RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se ampara la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo. Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 50 SMMLV.

**RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

**• COLECTIVA DE AUTOMOVILES**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparo todo riesgo - daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - GARZON – HUILA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

CARACTERISTICAS SEGURO AUTOMOVIL POLIZA COLECTIVA								
ITEM	TIPO	CHASIS	CARROCERIA	PLACA	COD. FASECOL DA	MARCA	MODELO	SERVICIO



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

1	CAMPERO (AUTOMOVIL LIVIANO)	23.000.000	0	OXB123	01608009	CHEVROLET	1995	OFICIAL
2	MOTOCICLETA	1.400.000	0	KMS 33	08817040	SUZUKI	1990	OFICIAL
3	CAMIONETA PASAJ. (AUTOMOVIL LIVIANO)	178.000.000	0	GEV388	06406144	NISSAN	2022	OFICIAL
4	CAMIONETA PASAJ. (AMBULANCIA)	61.700.000	26.871.120	OET410	03206064	HYUNDAI	2015	OFICIAL
5	CAMIONETA (AMBULANCIA)	97.700.000	78.360.000	OLN 413	01620133	CHEVROLET	2019	OFICIAL
6	CAMIONETA (AMBULANCIA)	162.300.000	59.743.035	OLN 417	06420058	NISSAN	2022	OFICIAL
7	CAMIONETA (AMBULANCIA)	195.990.000	93.000.000	OLN 423	99909001	NISSAN	2023	OFICIAL

### AMPAROS Y CONDICIONES

#### • VEHICULOS PESADOS (AMBULANCIAS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

#### • MOTOCICLETA

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 400.000.000/400.000.000/800.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.

#### • VEHICULOS LIVIANOS (AMBULANCIAS, CAMIONETAS, CAMPEROS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños y hurto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Terremoto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Gastos de transporte por pérdida total.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

**AMPAROS ADICIONALES**

- ✓ Amparo automático de nuevos vehículos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- ✓ Aviso de siniestro 60 días.
- ✓ Actos de autoridad.
- ✓ Designación y asignación de ajustadores.
- ✓ Gastos de grúa y protección al vehículo en territorio nacional.
- ✓ Marcación gratuita.
- ✓ Asistencia en viaje Full, sin limitación y sin kilometraje.
- ✓ Anticipo de indemnización hasta el 60%.
- ✓ Primera opción de compra salvamento.
- ✓ Designación de bienes.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado.
- ✓ Pagos de siniestros por reposición o reemplazo.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 800.000.000
<b>TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC CLINICAS Y HOSPITALES</b>	<b>\$ 800.000.000</b>
OBJETO DEL SEGURO	
Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.	
<b>Actividad:</b> Institución prestadora de servicios de salud	
<b>Modalidad de Seguro:</b> Póliza bajo la Modalidad CLAIMS MADE	
<b>Retroactividad:</b> 31 de julio de 2002	



**BENEFICIARIOS: USUARIOS DEL SERVICIO/ TERCEROS AFECTADOS**

**DEDUCIBLES:**

1. Gastos médicos: sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$ 20.000.000

**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA**

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primer vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico – experimental autorizados por escrito, la utilización de los cuales representaría el ultimo remedio para el “paciente” a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los previos y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer los servicios y/o tratamientos médicos.

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la caratula de la póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades medicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa de suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.
- Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones, o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o aseguradora por razón de errores y omisiones



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

del asegurado, hasta los sublímites establecidos, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecido, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.
  - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de la vigencia de la póliza, renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

**Retroactividad:** 25 de enero de 2018

**CARGOS ASEGURAR**

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>			
1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	TECNICO OPERATIVO PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	MARTHA LILIANA DIAZ DURAN	PROFESIONAL UNIVARSITARIO (Contabilidad)	30.331.406 Manizales

**LIMITE ASEGURADO:** Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por \$ 300.000.000 evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa



**GASTOS DE DEFENSA: Investigaciones preliminares: Cauciones judiciales:**

**AMPAROS Y CONDICIONES**

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
- Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de estas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
- Para la cobertura de compañías filiales se ajustará la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Aseguradora.
- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
  - Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
  - En los procesos civiles con la notificación de la demanda.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 15 días

## **NOTAS GENERALES**

### **TERNER EN CUENTA:**

- **ANEXO:** Al presente estudio previo se anexa CD con la información necesaria para la cotización por parte de las compañías de seguro como son: Formularios RC Clínicas y Hospitales, formulario RC Servidores Públicos, siniestralidad, tarjetas de propiedad de vehículos y vehículos en reposo, estados financieros 2021-2022, notas a los estados financieros 2021-2022, relación bienes muebles e inmuebles, relación equipos de ambulancia.

- **PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.**

El proponente suministrará e indicará, en forma detallada, los requisitos y documentos que deben anexarse para el pago de siniestros según la póliza.

- **SERVICIOS**

El proponente indicará los servicios que ofrece, siendo como mínimo: ejecutivo de cuenta nombrado por el asegurador el cual atenderá al HOSPITAL durante toda la vigencia de los seguros y sus prorrogas, inspecciones, estudios específicos sobre manejo de riesgos y control de pérdidas, informática, manuales de suscripción, capacitación sobre el programa de seguros, siniestros y anticipos en casos de siniestro, y cualquier otro servicio que el oferente considere de beneficio para la entidad.

- **VISITA A SITIOS DE UBICACIÓN DE BIENES VERIFICACION**

Las compañías que presenten su propuesta, podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad, las instalaciones del Hospital y los bienes materia del seguro. En consecuencia, la aseguradora que resulte adjudicataria de la presente Invitación, no podrá en ningún caso oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección del riesgo.

### **OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:**

1. Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. Otorgar carta de amparo provisional o Nota de Cobertura, el mismo día de la adjudicación, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Entregar las pólizas de seguro de conformidad con las normas que regulan el contrato de seguro.
5. Las pólizas deberán entregarse en original y 1 copia, con el clausulado de las condiciones generales, la información técnica, las condiciones particulares, de conformidad con las normas legales que los regulen.
6. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: • Número de radicación del siniestro • Fecha de aviso

Pág.22/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

- Ramo Fecha de ocurrencia del siniestro • Ciudad en la que ocurrió el siniestro • Amparo afectado • Bienes afectados • Funcionario de la entidad que reporta el reclamo • Valor estimado de la reclamación • Valor indemnizado • Fecha de pago • Orden de pago No. • Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- 7. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 8. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las disposiciones legales que regulan la actividad aseguradora en especial las contenidas en el Código de Comercio.
- 9. Expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones especiales o particulares acordadas, y conforme a las disposiciones legales pertinentes y conceptos de la Superintendencia Financiera.
- 10. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras;
- 11. Suministrar la información que le requiera El Hospital y la Superintendencia Financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
- 12. Solicitar instrucciones al HOSPITAL y a la Superintendencia Financiera, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia Financiera, deberá informar al HOSPITAL.
- 13. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato.
- 14. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro.
- 15. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
- 16. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a los beneficiarios.
- 17. Brindar la disponibilidad necesaria para las consultas y reclamaciones que tenga EL HOSPITAL con relación a las pólizas que amparan sus bienes.
- 18. Realizar el pago de Estampillas y Tasas Departamentales a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario del Departamento del Huila, debidamente liquidados por la Secretaría de Hacienda Departamental del Huila, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago.

**1.2. CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de condiciones	03 de Enero de 2024	Página Web de la ESE ( <a href="http://www.hospitalsvpgarzon.gov.co">www.hospitalsvpgarzon.gov.co</a> )
Término para presentar observaciones a los términos de condiciones	04 de Enero de 2024 hasta las 06:00 p.m.	Correo Electrónico de la Entidad. <a href="mailto:contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co">contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Cierre del proceso, oportunidad para presentar propuestas y apertura de las mismas	11 de Enero de 2024 a las 10:00 A.M.	Oficina de Contratación de la E.S.E.
Verificación de requisitos habilitantes y subsanación de documentos	Del 12 al 17 de Enero de 2024	Comité Evaluador



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Traslado para presentar observaciones sobre el informe de evaluación.	18 de Enero de 2024 Hasta las 06:00 p.m.	Traslado de evaluaciones: Página Web de la ESE ( <a href="http://www.hospitalsvpgarzon.gov.co">www.hospitalsvpgarzon.gov.co</a> ) Observaciones: Correo Electrónico de la Entidad. <a href="mailto:contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co">contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Respuesta observaciones a la Evaluación de propuestas.	Del 19 al 22 de Enero de 2024	Página Web de la ESE ( <a href="http://www.hospitalsvpgarzon.gov.co">www.hospitalsvpgarzon.gov.co</a> )
Consolidación del informe de evaluación y adjudicación	23 de Enero de 2024	Comité evaluador - Unidad Funcional de Contratación (Correo electrónico Proponentes)
Suscripción y legalización del contrato	Del 24 de enero al 25 de Enero de 2024	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul

**1.3. ADENDAS:** La Entidad podrá modificar los términos de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas. Las adendas podrán modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad expide las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 6:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

**1.4. SITIO DE CONTACTO:** El lugar único para la entrega de correspondencia física de este proceso y entrega de ofertas, corresponde a las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, ubicado en la Carrera 7 No. 14 – 69 Oficina de Contratación – Garzón-Huila. Con todo y las fechas y horas de inicio y conclusión de las actividades fijadas en el cronograma de este proceso, debe advertirse que el horario hábil de atención al público en las dependencias de la E.S.E, es desde 7:00 a 12:00 A.M. y de 2:00 a 6:00 P.M., de lunes a jueves y el Viernes desde las 7:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 a 5:00 P.M, en el cual el oferente puede acercarse para conocer y consultar de manera física la totalidad de los documentos que hacen parte de la presente invitación.

La hora que regirá el trámite será la señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. El correo electrónico para el envío de observaciones o solicitudes, corresponde a [contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co). Toda comunicación referente a la presente invitación, la que ha de estar suscrita por quien posea capacidad acreditada para contratar, deberá identificarse con el nombre del interesado, el número del proceso de selección simplificada y su objeto. Se recomienda a los interesados en hacer presencia en el proceso, seguir estrictamente el cronograma y horarios establecidos.

**1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado para el contrato que resulte del presente proceso de selección es hasta la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 826.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. Valor que incluye el costo básico, el IVA respectivo y todos los demás impuestos de Ley.

**LA PROPUESTA QUE SUPERE EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, SERÁ RECHAZADA.**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**1.6. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (5) cuotas mensuales vencidas, previa certificación por parte del supervisor en la que coste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones pactadas.

**Parágrafo:** El hospital remitirá el RUT actualizado al contratista para efectos de facturación electrónica.

**1.7. PLAZO: DOCE (12) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que para tal efecto se exijan, esto es, del **25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón.

**1.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el presente proceso contractual, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024.

**1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral", y el Acuerdo 004 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl y se dictan otras disposiciones", la presente contratación se regirá por las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria conforme a las normas sobre la materia; exceptuando lo regulado por la Ley 1474 de 2011 y las Leyes 734 de 2002, 80 de 1993, 821 de 2003, 1150 de 2007 y 190 de 1995, referentes al tema de inhabilidades e incompatibilidades, y las demás normas concordantes y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación.

**1.11. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios necesarios para el funcionamiento de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, bajo la modalidad de selección de contratación simplificada cuya cuantía es superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 S.M.M.L.V.), de acuerdo al artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014, el cual reza: "SELECCIÓN SIMPLIFICADA: *Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, conforme a los términos de condiciones establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, la cual, seleccionará la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. Esta modalidad de selección del contratista se aplicará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a cien 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 S.M.M.L.V) y menor de Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V); así: (...)*



*Para los contratos cuya cuantía sea mayor a 500 S.M.M.L.V e inferior o igual a 1.000 S.M.M.L.V, se deberán publicar en la página web de la empresa, de acuerdo al principio de configuración administrativa atendiendo la capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de la ESE.”*

**1.12. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subdirectora Administrativa de la E.S.E., de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado en el contrato.

## **CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CONDICIONES MÍNIMAS DE VALIDEZ**

**2.1. IDIOMA, COSTOS.** La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, igual que aquellos derivados de impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la legalización de este.

**2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La presentación de las propuestas y sus documentos jurídicos, económicos, financieros y técnicos se hará en sobre de papel no transparente, sellado y marcado. Todos los documentos deberán estar foliados desde la primera página. Las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo que así lo solicite la Entidad. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo.

**De este modo, los proponentes deben entregar la propuesta en medio físico con todos los anexos, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, en la siguiente dirección:**

CONTRATACIÓN  
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL,  
Proceso de Selección Simplificada No. 001 – 2024  
Oficina Contratación  
Calle 7 N° 14-69  
Garzón - Huila

**2.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. REQUISITOS HABILITANTES:** Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente.

### **2.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.**

**2.3.1.1. Carta de presentación original,** suscrita por el representante legal, en el modelo del **Anexo No. 1.**

**2.3.1.2. RUT.** Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el registro único tributario. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días.

**2.3.1.3. Acreditación de existencia y representación legal.** Las personas jurídicas deberán anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise objeto suficiente, facultades del representante legal para ofertar y suscribir el contrato que resulte de este proceso de selección, y la duración



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) años más.

**2.3.1.4. Documento de identificación.** Fotocopia legible del documento de identidad del representante de la persona jurídica.

**2.3.1.5. Acreditación de la situación militar.** Fotocopia legible del documento de acreditación de la situación militar del representante legal de la persona jurídica, si se trata de hombre menor de 50 años.

**2.3.1.6. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscal.** Junto con la oferta deberá acreditarse el cumplimiento al día, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, en lo que corresponda, diligenciando también y en lo pertinente según **anexo No. 02** para personas jurídicas.

**2.3.1.7. Garantía Seriedad de la Propuesta:** El proponente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	891.180.026-5
Cuantía:	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección simplificada.
Tomador/Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera.

**Nota 1:** La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador (original) y quien la expide y ajustada al número y objeto del Proceso de selección a cotizar y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros con fecha anterior al cierre del proceso, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

**Nota 2:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

**Nota 3:** Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

**2.3.1.8. Otras exigencias jurídicas habilitantes.**

- **Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El proponente deberá allegar Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008), el cual será verificado por la E.S.E a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** El proponente deberá allegar Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la

Pág.27/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, el cual será verificado por la E.S.E a través de la página web de la Contraloría General de la República.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá allegar Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona jurídica y su representante legal y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el cual será verificado por la E.S.E, a través de la página web de la Policía Nacional.
- **Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El proponente deberá allegar Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona jurídica y su representante legal y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, el cual será verificado por la E.S.E. por medio de la página Web dispuesta por la Policía Nacional para tal efecto.
- **Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 - del representante legal de la persona jurídica.** El proponente deberá allegar Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 - de su representante legal y/o los integrantes del consorcio o unión temporal.

**2.3.1.9.** Diligenciamiento del formato SARLAFT; de conformidad con el formato dispuesto para persona jurídica; adjuntando la documentación que se requiera para efectos de su verificación.

## **2.3.2. DOCUMENTOS COMPONENTE TÉCNICO.**

**2.3.2.1.** Verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el **anexo No. 3.**

**2.3.2.2. Experiencia Específica:** Los proponentes deben acreditar experiencia específica relacionada con el objeto contractual, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados cuya sumatoria sea igual al 100% presupuesto oficial.

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2024.

**Nota 2:** El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

**Nota 3:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

**Nota 4:** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**Nota 5:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas anteriormente descritas su propuesta será declarada NO HABILITADA.

### **2.3.3. EVALUACIÓN FINANCIERA. Cumple O No Cumple.**

Consiste en la verificación financiera de la solvencia económica de los proponentes, a corte 31 de diciembre de 2022:

#### **2.3.3.1. Indicadores financieros del proponente**

**Capital de trabajo (CT).** Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

$$CT = (AC - PC) \geq 100 \% PO$$

Dónde:

**CT** = Capital de Trabajo    **AC** = Activo Corriente    **PC** = Pasivo Corriente

**PO** = Presupuesto Oficial

El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 100% del presupuesto oficial  
Condición:

Si;  $CT > 100\% PO$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si;  $CT < 100\% PO$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará sumando los correspondientes activos corrientes y pasivos corrientes de sus integrantes ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación.

#### **2.3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**



**Propuesta Económica.** La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA y tributaria actual. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el **Anexo No. 4** y diligenciar las columnas relativas a los valores unitarios y demás condiciones allí exigidas. Dentro de estos valores se encuentran incluidos los demás impuestos y contribuciones establecidas por las Leyes colombianas. La propuesta económica deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica.

**2.4. FACTOR DE EVALUACION**

**2.4.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA. Puntuación**

Menor valor de la Prima	500 PUNTOS
Deducible	<u>500 PUNTOS</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

FACTOR	PUNTUACIÓN
Las primas incluido I.V.A., tendrán una calificación de Quinientos (500) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor y las demás, una calificación inferior y proporcional.	<b>500 puntos</b> <b>FORMULA:</b> $\frac{\text{Prima Menor}}{\text{Prima Proponente}} \times 500 \text{ puntos}$
Los deducibles serán considerados frente al valor de la pérdida y en porcentaje (%), por lo tanto no es aceptado la presentación del deducible en dólares o cualquier otro tipo de moneda; en consecuencia, a las propuestas que no cumplan con estas condiciones se les asignará calificación de cero (0) puntos.	<b>500 puntos.</b> <b>En porcentaje (%)</b> Cero (0%) <b>Puntos.....300</b>
Quando el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a este factor será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza.	Cinco (5%) <b>Puntos.....100</b> Diez (10%) <b>Puntos.....60</b> Superior a Veinte (20%) <b>Puntos.....40</b>

Una vez analizadas las propuestas, el comité evaluador recomendará asignar el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje.



**LA PROPUESTA QUE SUPERE EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, SERÁ RECHAZADA.**

**2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

En el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación.

**No se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora límite de entrega de propuestas.**

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul, podrá solicitar al Proponente las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre cualquier documento de su oferta.

También podrá solicitar el aporte de los Documentos que no tengan la naturaleza de Esenciales de acuerdo con el plazo señalado para tal fin.

Será causal de rechazo que el proponente no realice la respectiva subsanación dentro del término otorgado por el Hospital.

**La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul, se reserva el derecho de rechazar, la Propuesta que incluya información falsa suministrada en los Documentos de su oferta, sin perjuicio de iniciar las demás acciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar**

**2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

En el presente título se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Las causales son:

- ✓ Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
- ✓ Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos y estos no sean susceptibles de subsanar, en tanto que podrían considerarse un mejoramiento de la propuesta.
- ✓ Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos, necesarios para el proceso de evaluación y calificación para la comparación de ofertas.
- ✓ Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el comité de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones.
- ✓ Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
- ✓ Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta en el presente proceso de contratación, caso en el cual solo será admitida aquella propuesta que haya sido entregada con mayor antigüedad.
- ✓ Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.



- ✓ Cuando se presente otras causales establecidas en los términos de condiciones.
- ✓ Se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
- ✓ El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- ✓ Se configure alguna situación de colusión.
- ✓ El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- ✓ Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
- ✓ Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo.
- ✓ Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
- ✓ Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
- ✓ En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en los presentes términos de condiciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

##### **3.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.**

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, Si cumple con los mismos, procederá la verificación del precio más bajo. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, la entidad limitará a tres (03) las propuestas evaluables, mediante sorteo realizado a tal efecto en la hora y fecha de cierre.

**3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En el evento de que dos o más proponentes presenten el menor valor en sumas iguales, se desempatará por medio de sorteo con balotas, los representantes legales (o apoderados) de las propuestas asistirán a una audiencia fijada para este fin.

**3.3. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.** La entidad enviara el informe de evaluación de todos los proponentes al correo electrónico de los mismos de conformidad con el plazo que se estipule en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones a las evaluaciones. Las respuestas a las observaciones y la comunicación de aceptación de la oferta se remitirán por correo electrónico. Las cuales se harán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de ésta selección simplificada.

**3.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** La comunicación de adjudicación del contrato se hará constar por escrito al oferente u oferentes a quienes se le acepto la oferta, remitiéndola al correo electrónico del proponente.

**3.5. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, podrá declarar desierto el proceso de contratación por los siguientes motivos: Falta de presentación de propuestas, el incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en los términos de condiciones, y cuando por razones de inconveniencia la oferta resulte desfavorable para la entidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN:**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir el riesgo asegurado planteado en los documentos precontractuales.	Posible	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas ect.	El adjudicatario puede presentar demoras en la entrega de las pólizas requeridas.	Posible	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Posible	Medio	Medio	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede disminuir el riesgo asegurado planteado en los documentos precontractuales.	Posible	Bajo	Bajo	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por Motivos Comerciales No Se Pueda Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto	El adjudicatario puede disminuir el riesgo asegurado planteado en los documentos precontractuales.	Posible	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

No	¿A quién se le asigna? Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Posible	menor	5	improbable	SI	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	Contratista reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	Contratista reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Posible	Moderado	6	Improbable	SI	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
4	Contratista reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Contratista Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Menor	3	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual



6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Raro	Menor	3	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
---	-------------	---	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	--	---------

**CAPITULO V  
CONTROL SOCIAL**

**5.1. VEEDURÍAS Y EQUIPOS DE CONTROL SOCIAL.** Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al siguiente proceso de selección simplificada, pudiendo desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas.

Así mismo, los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social. Dichos equipos podrán asistir a la presentación inicial del proyecto, la presentación del proyecto junto con el contratista y el interventor para el seguimiento, y la verificación de la ejecución del objeto contratado. En cumplimiento de lo anterior EL HOSPITAL suministrará la documentación e información requerida por los ciudadanos y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el derecho de petición.

  
**JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ BAHAMON**  
 Gerente

Revisó texto jurídico:



**NAUDY RUBIANO DELGADO**  
 Sociedad Jurídica Consultora SAS



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**ANEXO No. 1**  
**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**  
**PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024**

Señores:  
**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL**  
Garzón (Huila)

REF: Proceso de Selección Simplificada No. 001 de 2024.

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con los términos de Condiciones del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar propuesta para **"CONTRATAR EL AMPARO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRRIESGO, SEGUROS DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS."** y, en caso de que nos sea aceptada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de los términos de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a ejecutarla en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ y por un costo o valor total de: \_\_\_\_\_

Gracias,  
Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (anexar copia).

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Legal.)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

ANEXO 2  
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002  
PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ identificada con NIT N° \_\_\_\_\_ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma \_\_\_\_\_

Identificación No. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

**NOTA:** La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento de estos pagos durante su vigencia.



**ANEXO 3. ANEXO TECNICO.  
PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024**

**OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL AMPARO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRRIESGO, SEGUROS DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**

Se garantiza el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

- Constituir a favor de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul las pólizas de Previhospital Multirriesgo hospitalario con cubrimiento de los diferentes amparos, responsabilidad civil para clínicas y hospitales, seguro de automóviles póliza colectiva, responsabilidad civil servidores públicos, cumpliendo los siguientes requisitos técnicos:

**• POLIZA PREVIHOSPITAL MULTIRRIESGO**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**TIPO DE COBERTURA:** Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT, rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico, equipos Hospitalarios, Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, mercancías, Software Sustracción todo Riesgo, global de manejo y responsabilidad civil extracontractual.

**Descripción de Bienes Asegurados.**

**Edificios:** Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicadas en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

**Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Muebles y enseres**, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Maquinaria y equipos en general**, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general**; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado**. Se entiende como tal, los equipos eléctricos y electrónicos que se emplea para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano, entre otros podemos encontrar: Microscopio, Centrifuga, Balanza Analítica, Espectrofotómetro, Esterilizadores, Autoclaves, Electrocardiógrafos, Monitores, Ecógrafos, Incubadoras, Equipos de rayos x, Maquina de Anestesia, Equipos de órganos de los sentidos, Tensiómetros, fonendoscopios, Oxímetros, Succionadores, Ventiladores, Camas para UCI, Maquinas para Hemodiálisis, Bombas de Infusión, Instrumental de Cirugía y los demás aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte**. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

**Equipos eléctricos y electrónicos**, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas**. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Bienes refrigerados**. Se entiende por bienes refrigerados las vacunas y medicamentos que requieren las condiciones de refrigeración.



**Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.**

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

**COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:**

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- III. GLOBAL DE MANEJO
- IV. AUTOMOVILES

- Incendio y/o rayo y explosión
- AMIT Y HMACC
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Daños por agua, anegación y extended coverage.
- SUSTRACCION: sustracción con violencia (hurto calificado) para contenidos, mercancías y dineros.
- ROTURA DE MAQUINARIA: daños accidentales internos, incendio interno, explosión química interna, y caída directa de rayo.
- CORRIENTE DEBIL: daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia; incendio, rayo, explosión; caída de aeronaves o partes de ellas; agua, humedad, inundación; corto circuito, sobretensión; granizo, humo, gases corrosivos, tifón, huracán, ciclón; asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga – AMIT – terrorismo; hurto calificado y hurto simple.

**Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales.

**Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados:** pagar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos en que razonablemente incurra el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de equipos, maquinaria, arrendamiento de locales temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la póliza.

**Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

**Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones.

**Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

**Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia,



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
**NIT: 891.180.026-5**

como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

**Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados sin superar el 20% de la suma asegurada de los bienes afectados, máximo hasta por \$ 3.000.000.000, esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles.

**Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre,** así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro.

**Reconstrucción de archivos** hasta el 10% del valor asegurado. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

**SOFTWARE** (100% del valor asegurado)

Máximo hasta el 10% del valor asegurable en Equipo Eléctricos y Electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia.

**Cláusula de riesgos de informática:** No obstante lo contemplado en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Compañía de seguros no será responsable por las pérdidas que surjan directa o indirectamente de pérdida de y/o alteración de y/o daños y/o reducción en la funcionalidad, la disponibilidad y/o la operación de un sistema computarizado, equipo (Hardware), programa, software, datos, información de reposición, microchip, circuito integrado o algún otro dispositivo similar en un equipo computarizado o no, independientemente de si es de propiedad del tomador de la póliza del asegurado o no, o de si constituyen por si mismos un evento o no, a menos que surja de uno o más de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículo o aeronave, objetos que caigan, tormenta, granizo, tornado, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o peso de la nieve.

**PORTADOR EXTERNO DE DATOS:** La Compañía Aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado, máximo hasta el 10% del valor asegurable en equipo eléctricos y electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información.

**Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

**Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional

**Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado** mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

**Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro.

Pág.41/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Cobertura automática para nuevas propiedades** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

**Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**, evento / vigencia.

**AMPARO ADICIONAL DE SUELOS Y TERRENOS (POR TERREMOTO) SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:** hasta el límite contratado en la presente póliza sin exceder el 20% del valor del edificio máximo \$1.552.480.934. Al ser un sublímite, NO incrementa la suma asegurada, es decir, en caso de una pérdida parcial se indemnizará el monto de los daños de la Edificación + el monto de los daños en el terreno, este último hasta el valor de dichos daños máximo el sublímite contratado. Condiciones según clausulado general.

**Sustracción todo Riesgo para equipos en ambulancia:** Esta cobertura está condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la compañía antes del inicio de la vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro.

**Amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones:** hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$500.000.000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere este límite, la Compañía con base en la información que el Asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. No cubre el Lucro Cesante por daños a los bienes arriba mencionados. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos.”

**CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

**Traslado temporal de bienes hasta 60 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, se excluye transporte

**Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro**

. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.

**Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Labores y materiales con aviso a 60 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las mismas.

**Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas

Pág.42/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la lista de ajustadores remitidos por la Cía. de seguros, la cual será definida directamente por el Asegurado.

**Ampliación del plazo para aviso siniestro hasta 45 días**, excepto para HMAAC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

**Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

**Valor asegurado a valor de reposición o reemplazo.** Se otorga a los bienes o equipos asegurados.

**Errores, inexactitudes u omisiones:** de acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía de Seguros. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía de Seguros, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía de Seguros sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio. Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si la Compañía de Seguros, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizadas para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos generales.

**Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 15% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

**Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

**Autorización para reparaciones temporales:** Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma acordada.

**Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.** Total, asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

**Revocación de la póliza,** clausulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

**Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

**Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

**Tabla de demerito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla de Deméritos

EDAD DEL EQUIPO	% ANUAL	ACUMULADO
Hasta 5 años	0%	0%
Mayor a 5 y hasta 6 años	2%	12%
Mayor a 6 y hasta 8 años	3%	24%
Mayor a 8 y hasta 10 años	4%	40%
Mayor a 10 años	5%	50%

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

**Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

**Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

**Cláusula de mecanismos alternos de solución de controversias contractuales:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra; 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

**Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

- **EN BODEGA (MEDICAMENTOS) MERCANCIA REFRIGERADAS (50.000.000-50.000.000)** Valor Asegurado será de \$100.000.000

- **GLOBAL DE MANEJO**

Ampara al asegurado contra apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran los empleados del asegurado vinculados mediante contrato de

Pág.45/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

trabajo, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

- Cobertura global de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas
- Peculado en cualquiera de sus formas.
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas.
- Fallos de responsabilidad fiscal.
- Cajas Menores.

**CARGOS ASEGURAR:**

- De Planta
- Personal por contrato

**Valor asegurado, Manejo Global: \$300.000.000**

**Personal no identificado: \$100.000.000**

PERSONAL DE PLANTA MANEJO GLOBAL			
1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	JHON JAIRO CEDIEL	TECNICO MANTENIMIENTO	1,077,843,332 Garzón
7	GLADYS HENAO MUÑOZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	55,059,381 Garzón
8	BERNARDO CLEVES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,188,866 Garzón
9	FARID RINCON	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,207,778 Garzón
10	MARIA ELENA GOMEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO FARMACIA	55.064.065 Garzón
11		COORDINADOR REFERENCIA	
MANEJO GLOBAL (PERSONAL NO IDENTIFICADO)			
1	PINEDA FERNANDEZ HERLY CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,061,338



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

2	JESICA MARCELA MARQUINEZ TRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.002
3	MARIA ALEJANDRA ROJAS LOZADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.877.630
4	KELLY TATIANA REYES VILLANUEVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.310
5	JEISON GARCIA CASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.075.224.976
6	PAULA LILIANA GOMEZ ROJAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.069.925
7	LEIDY SUSANA MUÑOZ MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.582
8	CARMENZA CABRERA LOZANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.843.541
9	BRANIE KATTERINE CERQUERA PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.861.122
10	ARCELIA GOMEZ DUERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.067.275
11	VERONICA ANDREA LOBATON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.007.342.198
12	LUZ MERY PLAZAS PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.063.232
13	ERIKA CAMARGO ORREGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.871.655
14	KATHERINE VILLANUEVA CUELLAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.024.509.605
15	RAFAEL ALEJANDRO CORTES BRIONES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.868.455
16	LEIDY JOHANNA RAMIREZ NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.856.579
17	EDILSSON RODRIGUEZ ARTUNDUAGA	AUXILIAR	80.743.611
18	CAROLINA CALDERON CORDOBA	ALMACEN	55.067.185
19	GUILLERMO ANDRÉS RODRIGUEZ CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.200.785 Garzón
20	ALEX MIGUEL ECHEVERRIA RIVERA	QUIMICO FARMACEUTICO	8.682.171 Barranquilla
21	LUISA FERNANDA ORTIZ	REGENTE DE FARMACIA	55.062.715 Garzón
22	DEICY JOHANNA MORA POLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.860.272 Garzón
23	VANESA SANCHEZ BOLENO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.349.644 Garzón
24	MARIBEL BURBANO CERQUERA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.064.523 Garzón
25	ALEXANDER NUÑEZ CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	12.195.449 Garzón
26	ALEXANDRA CARDENAS RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.037 Garzón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

27	MARIA ISABEL LEON RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.875.626 Garzón
28	MYRIAM ELENA VASQUEZ PERALTA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.070.260 Garzón
29	SEBASTIAN GONZALEZ CHALA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.788 Garzón
30	ESPERANZA POLANIA CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.858.882 Garzón
31	OSCAR EDUARDO RAMIREZ LLANOS	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.844.043 Garzón
32	DUVAN ANDRES BERMEO GAITAN	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.821.365 Garzón
33	KERLY MARCELA PERDOMO RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.079.391.687 Agrado
34	DIANA MARCELA URRIAGO MONTEALEGRE	AUXILIAR DE FARMACIA	52.359.952 Bogotá
35	ESTHEFANIA REBOLLEDO MUÑOZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.062 Garzón
36	MARTHA LILIANA RAMIREZ GARCIA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.063.937 Garzón
37	ESNEIDER PUENTES PARRA	AUXILIAR DE FARMACIA	12.202.137 Garzón
38	ROSA ANGELICA MORA CALDON	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.866.471 Garzón
39	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL OSPINA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.864.466 Garzón
40	LINA LISED MARTÍNEZ ARDILA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.042.188 Garzón
41	LAURA DANIELA LOSADA RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.985 Garzón
42	MARÍA JOSE CALDERON CARVAJAL	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.288 Garzón

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

**AMPAROS  
BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$300.000.000
<b>TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC</b>	<b>\$300.000.000</b>



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A:

- 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
- 1.2. Incendio y explosión
- 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMLLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
  - a. Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
  - b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
  - c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- 1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

**COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

**COSTOS DE CAUCIONES:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales

**GASTOS MÉDICOS:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

**POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN:** (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

**AMPAROS ADICIONALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
**NIT: 891.180.026-5**

**PARQUEADEROS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.

**VEHÍCULOS PROPIOS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.

**RESPONSABILIDAD PATRONAL** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

**RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.

**RC BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza.

Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.4, del numeral 2.1 (exclusiones para todos los amparos) de la cláusula segunda (exclusiones).

**RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se ampara la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo. Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 50 SMMLV.

**RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES** (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

• **COLECTIVA DE AUTOMOVILES**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparo todo riesgo - daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - GARZÓN – HUILA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

**CARACTERISTICAS SEGURO AUTOMOVIL POLIZA COLECTIVA**

Pág.50/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

ITEM	TIPO	CHASIS	CARROCERIA	PLACA	COD. FASECOLDA	MARCA	MODELO	SERVICIO
1	CAMPERO (AUTOMOVIL LIVIANO)	23.000.000	0	OXB123	01608009	CHEVROLET	1995	OFICIAL
2	MOTOCICLETA	1.400.000	0	KMS 33	08817040	SUZUKI	1990	OFICIAL
3	CAMIONETA PASAJ. (AUTOMOVIL LIVIANO)	178.000.000	0	GEV388	06406144	NISSAN	2022	OFICIAL
4	CAMIONETA PASAJ. (AMBULANCIA)	61.700.000	26.871.120	OET410	03206064	HYUNDAI	2015	OFICIAL
5	CAMIONETA (AMBULANCIA)	97.700.000	78.360.000	OLN 413	01620133	CHEVROLET	2019	OFICIAL
6	CAMIONETA (AMBULANCIA)	162.300.000	59.743.035	OLN 417	06420058	NISSAN	2022	OFICIAL
7	CAMIONETA (AMBULANCIA)	195.990.000	93.000.000	OLN 423	99909001	NISSAN	2023	OFICIAL

### AMPAROS Y CONDICIONES

#### • VEHICULOS PESADOS (AMBULANCIAS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

#### • MOTOCICLETA

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 400.000.000/400.000.000/800.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.

#### • VEHICULOS LIVIANOS (AMBULANCIAS, CAMIONETAS, CAMPEROS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible. 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños y hurto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Terremoto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Gastos de transporte por pérdida total.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

### AMPAROS ADICIONALES



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

- ✓ Amparo automático de nuevos vehículos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- ✓ Aviso de siniestro 60 días.
- ✓ Actos de autoridad.
- ✓ Designación y asignación de ajustadores.
- ✓ Gastos de grúa y protección al vehículo en territorio nacional.
- ✓ Marcación gratuita.
- ✓ Asistencia en viaje Full, sin limitación y sin kilometraje.
- ✓ Anticipo de indemnización hasta el 60%.
- ✓ Primera opción de compra salvamento.
- ✓ Designación de bienes.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado.
- ✓ Pagos de siniestros por reposición o reemplazo.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

<b>BIENES AMPARADOS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 800.000.000
<b>TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC CLINICAS Y HOSPITALES</b>	<b>\$ 800.000.000</b>
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>	
Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.	
<b>Actividad:</b> Institución prestadora de servicios de salud	
<b>Modalidad de Seguro:</b> Póliza bajo la Modalidad CLAIMS MADE	
<b>Retroactividad:</b> 31 de julio de 2002	
<b>BENEFICIARIOS:</b> USUARIOS DEL SERVICIO/ TERCEROS AFECTADOS	
<b>DEDUCIBLES:</b>	
4. Gastos médicos: sin deducible	
5. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos	
6. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$ 20.000.000	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA</b>	
• Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
**NIT: 891.180.026-5**

en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primer vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.

- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico – experimental autorizados por escrito, la utilización de los cuales representaría el ultimo remedio para el “paciente” a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los previos y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer los servicios y/o tratamientos médicos.

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la caratula de la póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades medicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa de suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.
- Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones, o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecido, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - c) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.
  - d) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de la vigencia de la póliza, renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

**• RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00**

**OBJETO DEL SEGURO:**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

**Retroactividad:** 25 de enero de 2018

**CARGOS ASEGURAR**

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>			
1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	TECNICO OPERATIVO PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	MARTHA LILIANA DIAZ DURAN	PROFESIONAL UNIVARSITARIO (Contabilidad)	30.331.406 Manizales

**LIMITE ASEGURADO:** Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por \$300.000.000 evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa

**GASTOS DE DEFENSA: Investigaciones preliminares: Cauciones judiciales:  
AMPAROS Y CONDICIONES**

- Responsabilidad por Deterimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
- Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de estas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
- Para la cobertura de compañías filiales se ajustará la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Aseguradora.

Pág.54/59



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
  - Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
  - En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
  - En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 15 días

**NOTAS GENERALES**

**TERNER EN CUENTA:**

- **ANEXO:** Al presente estudio previo se anexa CD con la información necesaria para la cotización por parte de las compañías de seguro como son: Formularios RC Clínicas y Hospitales, formulario RC Servidores Públicos, siniestralidad, tarjetas de propiedad de vehículos y vehículos en reposo, estados financieros 2021-2022, notas a los estados financieros 2021-2022, relación bienes muebles e inmuebles, relación equipos de ambulancia.

- **PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.**

El proponente suministrará e indicará, en forma detallada, los requisitos y documentos que deben anexarse para el pago de siniestros según la póliza.

- **SERVICIOS**

El proponente indicará los servicios que ofrece, siendo como mínimo: ejecutivo de cuenta nombrado por el asegurador el cual atenderá al HOSPITAL durante toda la vigencia de los seguros y sus prorrogas, inspecciones, estudios específicos sobre manejo de riesgos y control de pérdidas, informática, manuales de suscripción, capacitación sobre el programa de seguros, siniestros y anticipos en casos de siniestro, y cualquier otro servicio que el oferente considere de beneficio para la entidad.

- **VISITA A SITIOS DE UBICACIÓN DE BIENES VERIFICACION**

Las compañías que presenten su propuesta, podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad, las instalaciones del Hospital y los bienes materia del seguro. En consecuencia, la aseguradora que resulte adjudicataria de la presente Invitación, no podrá en ningún caso oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección del riesgo.

\_\_\_\_\_  
Firma

Identificación No. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

**ANEXO No. 4. OFERTA ECONÓMICA.  
PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024**

Nota: El proponente deberá elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. e incluir todos los costos directos e indirectos que se generen al contratar el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón a través de la expedición de una póliza de seguros Prehospital Póliza Multirriesgo, seguros de automóviles póliza colectiva, responsabilidad civil para clínicas y hospitales, responsabilidad civil servidores públicos.

ITEM	PÓLIZA DE SEGURO	VIGENCIA	VALOR
1.	<b>Póliza Prehospital Multirriesgo</b> Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo , incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT , rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico , equipos Hospitalarios ,Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, mercancías, Software Sustracción todo Riesgo, global de manejo y responsabilidad civil extracontractual.	<b>VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00</b>	\$
2.	<b>Seguros de automóviles póliza colectiva</b> (responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal, perdida menor por daños, pérdida severa por hurto, pérdida menor por hurto, protección patrimonial, pérdida severa por daños, gastos de transporte por pérdida total, terremoto, asistencia en viaje, accidentes personales, asistencia jurídica en proceso civil, lucro cesante)	<b>VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00</b>	\$
3.	<b>Responsabilidad civil clínicas y hospitales</b> Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.	<b>VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00</b>	\$
4.	<b>Responsabilidad civil servidores públicos</b> Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.	<b>VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00</b>	\$



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

VALOR TOTAL	\$
-------------	----

Se expide en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Firma

Identificación No. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

ANEXO 5  
DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS  
PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024

En archivo PDF se anexan los documentos respectivos de verificación de los siete (07) vehículos a asegurar denominados "TARJETA PROPIEDAD VEHICULOS".





**ANEXO 6**  
**DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS POLIZAS**  
**PROCESO SELECCIÓN N° 001 DE 2024**

En archivo .PDF se anexan los siguientes documentos institucionales para la respectiva verificación de los proponentes y consecuente participación en el proceso de selección, suscripción del contrato y expedición de las pólizas del objeto contractual:

1. RUT de la entidad.
2. Estados financieros y notas a diciembre 31 del 2021
3. Estados financieros y notas a diciembre 31 del 2022
4. Listado de personal responsabilidad civil 2023
5. Relación clasificada de activos muebles e inmuebles 2023
6. Formulario RC. Clínicas y hospitales 2023
7. Formulario RC. Servidores públicos 2023
8. Siniestralidad ESE H.D.S.V.P. 2023
9. Tarjetas de propiedad vehículos en reposo.
10. Cuadro procesos judiciales 2023
11. Listado de equipos de ambulancia.
12. Cobertura bienes refrigerados 2023.
13. Minuta del Contrato.

